

**ACTA N° 368 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 09 DE ABRIL DE 2015
“Año de la Atención Integral a la Primera Infancia”**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Veinte horas de la mañana (09:20 a.m.) del **JUEVES 09 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **DR. WINSTON SANTOS**, Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS; **DR. NELSON RODRÍGUEZ MONEGRO**, Viceministro de Salud Pública; **DRA. FIORDALIZA CASTILLO ACOSTA**, Suplente Representante del CMD; **DRA. ÁNGELA CABA GONZÁLEZ** y **LIC. NICOMEDES CASTRO SALAS**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos de la Salud; **DR. RAMÓN ANT. INOA INIRIO**, Titular Representante del Sector Empleador; **LICDA. LUCILE HOUELLEMONT DE GAMUNDI**, **LIC. CARLOS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ** y **DRA. ALBA MARINA RUSSO MARTÍNEZ**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **SR. GABRIEL DEL RÍO DOÑÉ** y **SR. PRÓSPERO DAVANCE JUAN**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **LICDA. HINGINIA CIPRIÁN** y **DRA. MARGARITA DISENT BELLIARD**, Suplentes Representantes del Sector Laboral; **ING. ELISEO CRISTOPHER RAMÍREZ** e **ING. MARYLÍN DÍAZ PÉREZ**, Titular y Suplente Representantes de los Trabajadores de la Microempresa; **ING. CÉSAR A. MATOS PÉREZ** y **LICDA. PRISCILLA R. MEJÍA GUERRERO**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos; **SRA. MARÍA ALTAGRACIA ARIAS**, Titular Representante de los Gremios de Enfermería; **LIC. BERNARDO SANTANA CABRERA** y **DRA. GRICELDA J. SUÁREZ**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; y el **LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS y Secretario del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDÉZ ALBIZU**, **LICDA. CLARISSA DE LA ROCHA** y **LICDA. MARITZA LÓPEZ DE ORTÍZ**; y presentaron excusas los señores: **LICDA. MARITZA HERNÁNDEZ**, **DRA. ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELINO**, **LIC. ANATALIO AQUINO**, **DR. SABINO BÁEZ**, **DRA. CARMEN VENTURA**, **DR. PEDRO SING UREÑA**, **DR. RAFAEL PAZ FAMILIA**, **LICDA. DARYS ESTRELLA**, **LIC. JACOBO RAMOS** y **LIC. MANUEL EMILIO ROSARIO**.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, dio apertura a la Sesión No. 368 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

- 1) Aprobación del Orden del Día.
- 2) Lectura y Aprobación de las actas Nos. 365 y 366. **(Resolutivo)**
- 3) Informe Comisiones Permanentes y Especiales del CNSS.

comple

1
acs

- Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. **(Informativo)**;
 - Comisión Especial Resol. No. 357-08. **(Resolutivo)**
- 4) Recurso de Apelación Interpuesto por la SRA. ROSA IDALIA CASTILLO POLANCO, contra la Resolución No. DJ-GAJ-No. 02-2015, emitida por la SISALRIL. **(Resolutivo)**
 - 5) Solicitud de preservación del AMUSSOL, en virtud de un fallo del Tribunal Constitucional. Comunicación de AMUSSOL-CASC d/f 12/03/15. **(Resolutivo)**
 - 6) Turnos Libres

Desarrollo de Agenda

1) **Aprobación del Orden del Día.**

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, dio inicio a la Sesión Ordinaria 368, después de haber sido comprobado el quórum. Preguntó si había observaciones o preguntas respecto a la agenda del día, no habiendo observaciones, procedió a someterla a votación. Aprobada.

Turnos libres: el Lic. Eduard Del Villar, Sr. Gabriel Del Río y el Ing. Eliseo Christopher Ramírez.

2) **Lectura y Aprobación de las actas Nos. 365 y 366. (Resolutivo)**

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, procedió a someter a votación la aprobación de las actas Nos. 365 y 366; los que estén de acuerdo, levanten la mano. Aprobado.

Resolución No. 368-01: Se aprueban las Actas Nos. 365 y 366, correspondientes a las Sesiones del CNSS celebradas en fechas 19 de Febrero y 05 de Marzo del 2015, respectivamente, con las observaciones realizadas.

3) **Informe Comisiones Permanentes y Especiales del CNSS.**

- Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros. (Informativo);

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura al informe d/f 16/03/15, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta. (Ver documento anexo). A saber:

Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación electrónica de TSS d/f 13/03/15, ratificada por comunicación de TSS No.473 d/f 16/03/2015

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social informó que el remanente de 80 millones de pesos que se había reservado para cubrir un posible déficit en la dispersión de la primera quincena de marzo no se utilizó. En vista de que tampoco prevé se requerirá para cubrir la segunda quincena, recomienda invertir este monto según las propuestas recibidas que se detallan a continuación:

Entidades Financieras

Entidad	Plazos en días							
	30	60	90	120	150	180	360	720
Banco Popular	9.35%	9.35%	9.35%	9.35%	9.35%	9.35%	-	-
Banco Reservas	9.65%	9.55%	9.35%	8.75%	-	8.65%	-	-
Banco BHD León	9.10%	8.95%	8.60%	8.50%	-	8.40%	8.20%	-
Banco del Progreso	6.00%	8.75%	7.75%	7.10%	7.15%	7.20%	7.25%	-

Adicionalmente, se recibieron distintas propuestas de instrumentos financieros que se detallan a continuación:

Adquisición Certificados de inversión especial del Banco Central

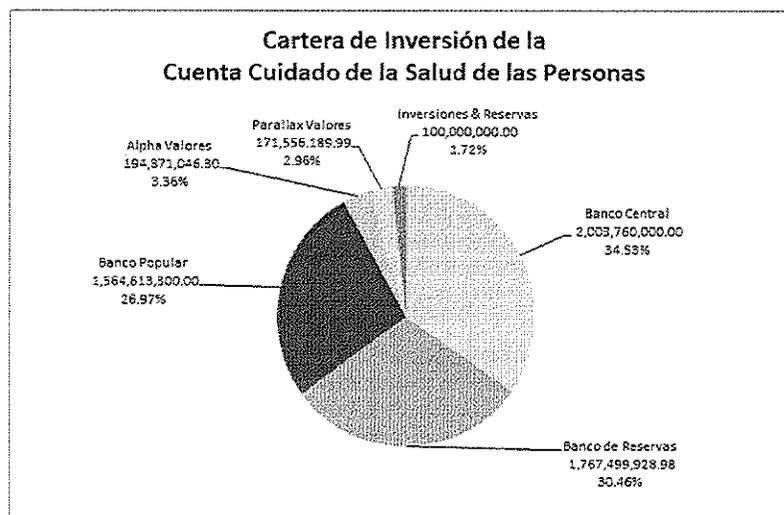
Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor Nominal	Valor Transado	Diferencia	Cupón Corrido
BHD LEON	05/01/2017	10.00%	10.00%	43,720,000	44,563,470.19	843,470.19	850,44
Inversiones Popular	18/12/2015	9.00%	9.00%	80,000,000	82,902,408.21	2,902,408.21	1,755,616
Inversiones Popular	26/08/2016	9.00%	9.00%	80,000,000	81,426,002.83	1,426,002.83	374,79

Instrumentos de Acuerdos de Recompra (REPOs):

Entidad	Plazos en días							
	30	60	90	120	150	180	360	720
ALPHA	9.22%	9.322%	9.42%	9.32%	9.22%	9.12%	9.08%	9.02%
Parallax Valores	9.00%	9.05%	9.10%	9.20%	9.25%	9.30%	9.35%	-
BHD León	9.10%	9.20%	9.30%					

Luego de analizar las propuestas e instrumentos de las diferentes entidades, los Miembros de la Comisión decidieron por invertir los 80 millones a un plazo de 120 días y tasa de 9.35% en Certificados de Inversión del Banco Popular.

Como resultado de la inversión aprobada, la composición de la cartera de inversiones de la Cuenta Cuidado de la Salud queda de la siguiente manera:



Luego de concluida la lectura del informe, y no habiendo observaciones al mismo, procedió a dar lectura al segundo informe de la Comisión de Presupuesto d/f 23/03/15, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta. (Ver documento anexo)

Resolución No. 236-01 d/f 8/04/2010: Vencimiento Certificados Financieros según comunicación de TSS No. 512 d/f 13/03/15

Desarrollo

El Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social informó que existen 150 millones disponibles para invertir, debido al vencimiento de los siguientes Certificados Financieros:

Entidad	Certificado	Tasa	Vencimiento	Monto
Banco de Reservas	402-01-240-057146-0	10.15%	26/03/2015	100,000,000.00
Banco de Reservas	402-01-240-057148-6	10.15%	26/0/2015	50,000,000.00
Total				150,000,000.00

Las propuestas de la Banca Múltiple para la inversión de estos montos reflejan una leve tendencia a la baja de las tasas:

Entidades Financieras

Entidad	Plazos en días							
	30	60	90	120	150	180	360	720
Banco Popular	9.15%	9.15%	9.15%	9.15%	9.15%	9.15%		-
Banco Reservas	9.45%	9.30%	9.25%	8.65%	-	8.65%	-	-
Banco BHD León	9.35%	9.10%	9.00%	8.55%	-	8.45%	8.25%	-
Banco del Progreso	7.00%	9.00%	7.75%	7.50%	-	7.25%	7.25%	-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MDB

[Handwritten signature]

CHARRA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Adicionalmente, se recibieron distintas propuestas de instrumentos financieros que se detallan a continuación:

Adquisición Certificados de inversión especial del Banco Central

Vendedor	Vencimiento	Rendimiento	Cupón	Valor		Diferencia	Cupón Corrido	Precio limpio
				Nominal	Transado			
BHD León PB	05/08/2016	9.00%	9.00%	100,000,000	101,175,396.40	1,175,369.40	1,208,219.18	99,9672%
BHD León PB	28/07/2017	9.50%	9.00%	100,000,000	100,333,843.96	333,843.96	1,405,479.45	98,9284%
Inversiones Popular	18/12/2015	7.00%	9.00%	100,000,000	103,804,449.10	(3,804,449.10)	2,416,438.36	101,3880%
Inversiones Popular	26/08/2016	8.00%	10.00%	100,000,000	101,981,193.58	(1,981,193.58)	690,410.96	101,2908%

Instrumentos de Acuerdos de Recompra (REPOs):

Entidad	Plazos en días							
	30	60	90	120	150	180	360	720
Parallax Valores	9.22%	9.27%	9.32%	9.42%	9.47%	9.52%	9.57%	
BHD León	8.95%	6.95%	7.45%	7.40%	7.35%	7.30%		
JMMB		8.80%	9.00%	9.05%	-	9.15%	9.35%	
ALPHA	9.20%	9.10%	9.05%	8.95%	9.00%	9.20%	9.35%	

Luego de analizar las propuestas e instrumentos de las diferentes entidades, los Miembros de la Comisión decidieron invertir los 150 millones a un plazo de 90 días y tasa de 9.25% en Certificados de Inversión del Banco de Reservas.

Como resultado de la inversión aprobada, la composición de la cartera de inversiones de la cartera de Inversión de la Cuenta Cuidado de la Salud queda de la siguiente manera:

450

450

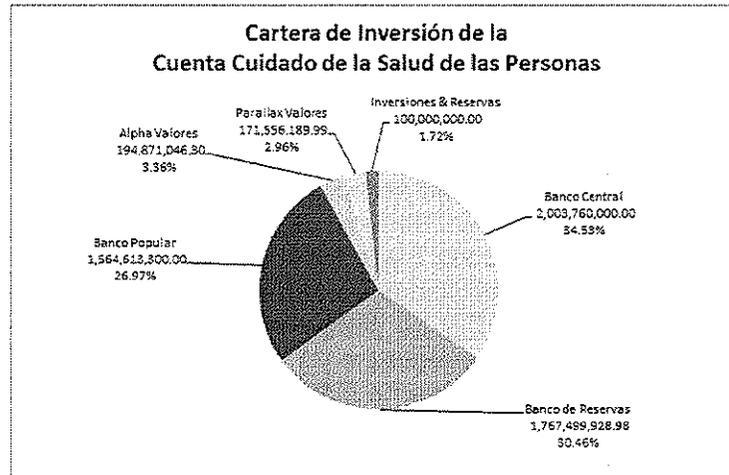
450

450

CAMURD

450

450



El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, el último informe de esta Comisión, es de fecha 06/04/15, y tiene que ver con un vencimiento de \$725,000,000.00, \$250.0 en el Banco de Reservas, y \$475.0 en el Banco Popular, y de todos los bancos vemos que el Banco Popular ofrece 8.40; y el Reservas 9.05, a 90 y 120 días. Los demás bancos están por debajo de 8.

El **Consejero Carlos Rodríguez Álvarez**, preguntó por qué se colocaron \$475.0 en el Banco Popular.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, explicó que el informe es sobre el vencimiento de \$725,000,000.00, de los cuales \$250.0 estaban en el Banco de Reservas, y \$475.0 en el Banco Popular; pero la colocación se hizo de la siguiente manera:

550 millones en Certificados de Inversión del Banco de Reservas a 120 días con la tasa de 9.05%; 100 millones a 180 días en JMMB con la tasa de 9.10% y 75 Millones a 60 días en ALPHA con la tasa 9.20%.

Quedando aclarada la duda, y no habiendo otras observaciones o preguntas; se continuó con el siguiente punto.

- Comisión Especial Resol. No. 357-08. (Resolutivo)

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, el siguiente informe tiene que ver con una Comisión Especial que se creó para conocer un Recurso de Apelación, voy hacer un breve resumen, para que se pueda leer el dispositivo, y así ahorrar tiempo.

CAMPO

[Handwritten signature]
MR

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

MDB

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

El caso de la Sra. Laura Rafaelina Moya Reinoso, sufrió un accidente de tránsito, después de haber recibido tratamiento, el seguro le dice que no estaba cubierta en virtud de que su empleador no estaba al día.

Un hermano viene a la DIDA a presentar las reclamaciones, y la DIDA a su vez le pide cuentas a la SISALRIL; donde un empleado de la SISALRIL, que desconocemos el nombre, mediante un correo electrónico le responde que: *las personas que no están al día en sus pagos, no están cubiertas*. Entonces, la DIDA eleva un Recurso de Apelación a ese correo electrónico, y la respuesta de la Comisión fue que queda inadmisibile sin examen al fondo, o sea, no discutió el caso porque los procedimientos establecidos no permiten hacer eso, como no fue una decisión institucional de la SISALRIL, la DIDA no puede recurrirla; por lo que la respuesta de la Comisión fue declarar inadmisibile ese Recurso de Apelación, sin examen al fondo, o sea, no estamos juzgando nada, simple y llanamente diciéndole el procedimiento que se usó no es el debido.

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura al dispositivo del informe de la Comisión, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta. (Ver documento anexo); a saber:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile, sin examen al fondo, el Recurso de Apelación interpuesto por la señora LAURA RAFAELINA MOYA REYNOSO, por intermedio de la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (DIDA) contra el correo electrónico enviado por un empleado de la SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL), en fecha 10 de septiembre del año 2014, en virtud de que el mismo no constituye un Acto Administrativo recurrible en apelación, conforme a lo establecido en el artículo 22, literal q) de la Ley 87-01 y los artículos 10 y 12 del Reglamento de Normas y Procedimientos de Apelaciones ante el CNSS.

SEGUNDO: Se INSTRUYE al Gerente General del CNSS notificar la presente Resolución a las partes envueltas en el mismo.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, preguntó si había alguna inquietud o pregunta al respecto. No habiendo observaciones, sometió a votación la propuesta. Aprobada.

Resolución No. 368-02: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día Nueve (09) de Abril del año Dos Mil Quince (2015), el Consejo Nacional de Seguridad Social, órgano superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social de conformidad con las disposiciones de la Ley 87-01 del 9 de mayo del 2001, regularmente constituido por sus Consejeros en su sede sita en el Edificio de la Seguridad Social "Presidente Antonio Guzmán Fernández" ubicado en la avenida Tiradentes No. 33 del sector Naco de esta ciudad, señores: Licda. Maritza Hernández, Dr. Winston Santos, Dra. Altagracia Guzmán Marcelino, Dr. Nelson Rodríguez Monegro, Dr. Sabino Báez, Dra. Carmen Ventura, Licda. Maritza López de Ortíz, Lic. Anatalio Aquino, Lic. Héctor Valdéz Albizu, Licda. Clarissa De La

Rocha, Dr. Rafael Paz Familia, Dr. Ramón Antonio Inoa Inirio, Licda. Darys Estrella, Licda. Lucile Houellemont de Gamundi, Lic. Carlos Rodríguez Álvarez, Dra. Alba M. Russo Martínez, Lic. Gabriel Del Río, Lic. Próspero Davance Juan, Lic. Jacobo Ramos, Licda. Higinia Ciprián, Dra. Margarita Disent Belliard, Lic. Bernardo Santana Cabrera, Dra. Ángela Caba, Lic. Nicómedes Castro, Dra. Gricelda Suárez, Ing. Eliseo Christopher Ramírez, Ing. Marylín Díaz Pérez, Sra. María Altigracia Arias, Lic. Manuel Emilio Rosario, Ing. César A. Matos Pérez, Licda. Priscilla Mejía, Dr. Pedro Sing y Dra. Fiordaliza Castillo.

CON MOTIVO DEL RECURSO JERÁRQUICO DE APELACIÓN incoado en fecha 2 de octubre del año 2014, por la señora **LAURA RAFAELINA MOYA REYNOSO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2124037-3, domiciliada y residente en la Calle 4, No. 4, del Ensanche San Martín del Municipio de San Francisco de Macorís, de la Provincia Duarte, República Dominicana, por intermedio de la **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (DIDA)** en contra del correo electrónico enviado por un empleado de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, en fecha 10 de septiembre del año 2014, respecto a la no cobertura por accidente de tránsito a través del FONAMAT.

VISTA: La documentación que componen el presente expediente.

RESULTA: Que en fecha 31 de agosto del 2014, mientras la señora **LAURA RAFAELINA MOYA REYNOSO**, se encontraba en su día de descanso, sufrió un accidente de tránsito con fractura en el pie izquierdo, siendo ingresada en el Instituto de Especialidades Médicas (INEMED) de la localidad de San Francisco de Macorís.

RESULTA: Que el señor Lisandro Abelino Reynoso, hermano de la señora **LAURA RAFAELINA MOYA REYNOSO** solicitó a la ARS Futuro la cobertura por accidente de tránsito para la cirugía y colocación del material de osteosíntesis a la cual sería sometida, siendo declinada por la referida ARS por retraso en los pagos al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) por parte de su empleador la razón social Modesto Antonio Martínez López, RNC 056-0127844-2, razón por la cual, no conforme con la respuesta brindada, en fecha 05/09/2014 recurre a la DIDA para que le gestione ante la ARS Futuro la cobertura requerida.

RESULTA: Que la **DIDA** solicitó en fecha 05/09/2014 a la ARS FUTURO información sobre el caso de la señora **LAURA RAFAELINA MOYA REYNOSO**, quienes le confirmaron que la no cobertura a la afiliada fue producto del pago con atraso realizado por su empleador.

RESULTA: Que de acuerdo a lo señalado por la **DIDA** en su instancia, mediante correo electrónico solicitó a la **SISALRIL** información sobre el estatus del caso de la señora **LAURA RAFAELINA MOYA REYNOSO**, quienes remitieron el correo electrónico de fecha 10/09/2014 señalando lo siguiente: "En seguimiento al tema de referencia, te confirmo que la afiliada **LAURA MOYA REYNOSO**, Céd. 402-2124037-3, no dispone de la cobertura por accidente de tránsito debido a que la ARS en la que se encuentra afiliada no le fue dispersada la cápita correspondiente para dicho evento debido a que el empleador de dicha trabajadora pagó con retraso a la Tesorería de la Seguridad Social las cotizaciones del período 2014-07".

CAMERO

SA

acg

9

SA

SA

MR

SA

MDB

SA

SA

SA

SA

SA

SA

SA

SA

SA

[Handwritten initials: DJ, J, Q, C]

RESULTA: Que luego de este correo electrónico, la señora **LAURA RAFAELINA MOYA REYNOSO** por intermedio de la DIDA procede a interponer el presente Recurso de Apelación, solicitando en sus conclusiones lo siguiente: "**Primero:** Declarar bueno y válido en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto, por conducto de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados de la Seguridad Social (DIDA), contra los argumentos expuestos por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), mediante correo electrónico de fecha 10/09/2014, en el cual confirma que la afiliada no dispone de la cobertura por accidente de tránsito debido a que en la ARS en la cual se encuentra afiliada no le fue dispersado la cápita correspondiente para dicho evento debido a que el empleador pagó con retraso, la cotización correspondiente al periodo julio 2014; **Segundo:** Acoger, en cuanto al fondo, el indicado recurso de apelación, por los motivos expuestos, y en consecuencia, revocar la respuesta emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), por improcedente, mal fundada y carente de base legal, conforme a los motivos expuestos; **Tercero:** Ordenar, como al efecto ordena, a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), el cumplimiento de la Resolución No. 283-03, en beneficio de la señora Laura Moya Reynoso, con motivo del indicado accidente de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Normativa sobre el Fondo Nacional de Atención Médica por Accidente de Tránsito (FONAMAT), autorizando a todas las ARS que brinden la protección efectiva de los derechos consagrados en nuestra Constitución y en nuestra Ley 87-01".

[Handwritten initials: M, C]

RESULTA: Que posterior a la recepción de la Instancia contentiva del Recurso de Apelación incoado por la señora **LAURA RAFAELINA MOYA REYNOSO**, por intermedio de la DIDA, mediante comunicación CNSS No. 1479 de fecha 07 de octubre del 2014, se procedió a notificar el Recurso de referencia al Presidente y demás miembros del Consejo Nacional de Seguridad Social.

[Handwritten initials: M, C]

[Handwritten initials: M, C]

RESULTA: Que en fecha 23 de octubre del 2014, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) emitió la **Resolución No. 356-02**, mediante la cual se instruyó a la Directora Jurídica del CNSS, la Licda. Anneline Escoto Salcedo, para que conjuntamente con el Dr. Porfirio Hernández Quezada, Consultor Legal Externo, en virtud a lo establecido en los arts. 10 y 12 del Reglamento de Normas y Procedimientos de Apelaciones ante el CNSS, elaboren una propuesta de resolución sobre el Recurso de Apelación interpuesto por la DIDA en representación de la Sra. Laura Moya Reynoso contra el correo electrónico enviado por un empleado de la SISALRIL, en fecha 10/09/14, en relación a la no cobertura por accidente de tránsito a través del FONAMAT y presentar dicha al CNSS.

[Handwritten initials: M, C]

[Handwritten initials: M, C]

RESULTA: Que en la Sesión Ordinaria del CNSS celebrada en fecha 06 de noviembre del 2014, en cumplimiento a la Resolución del CNSS No. 356-02, antes citada, se presentó a los miembros del CNSS el Informe con la Propuesta de Resolución, elaborado por la Directora Jurídica del CNSS, la Licda. Anneline Escoto Salcedo y el Dr. Porfirio Hernández Quezada, Consultor Legal Externo del CNSS, sin embargo, decidieron mediante la Resolución No. 357-08, crear una Comisión Especial para conocer el Recurso de Apelación interpuesto por la DIDA, en representación de la Sra. Laura Moya Reynoso contra el correo electrónico enviado por un empleado de la SISALRIL, en fecha 10/09/14, en relación a la no cobertura por accidente de tránsito a través del FONAMAT, a los fines de presentar un informe al CNSS.

[Handwritten initials: M, C]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] 10

RESULTA: Que a raíz del Recurso de Apelación y en virtud de lo que establece el Art. 22 del Reglamento de Normas y Procedimientos de Apelación para el CNSS, se notificó a los miembros nombrados mediante la Resolución del CNSS precedentemente citada y a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, la instancia contentiva del Recurso de Apelación del caso de la señora **LAURA RAFAELINA MOYA REYNOSO**.

Handwritten initials: MR

RESULTA: Que mediante la Comunicación de fecha 19 de diciembre del 2014, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, depositó su Escrito de Defensa, cuya parte dispositiva de sus conclusiones solicita lo siguiente: De manera principal **"PRIMERO: DECLARAR inadmisibile, sin examen al fondo el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Laura Rafaelina Moya Reynoso a través de la Dirección de Información y Defensa del Afiliado (DIDA), contra el correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2014, remitido por el Lic. Alberto Melo, Director de la Oficina de Atención al Usuario (OFAU) de la SISALRIL, a la Licda. Maribel Oleaga, por los motivos siguientes: 1) En razón de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, literal q) de la Ley 87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, solamente son susceptibles de ser recurridas en apelación por ante el CNSS las decisiones del Superintendente de Salud y Riesgos Laborales, por ser el funcionario que representa legalmente a dicha institución; y 2) En razón de que el correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2014, remitido por el Lic. Alberto Melo, Director de la Oficina de Atención al Usuario (OFAU) de la SISALRIL, a la Licda. Maribel Oleaga, no se trata de una decisión de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, sino más bien del intercambio de opiniones de dos empleados de la SISALRIL y la DIDA; SEGUNDO: Declarar el procedimiento libre de costas"**.

Handwritten notes on the right margin: bsc, MR, [Signature]

Handwritten notes on the left margin: MR, M O B

RESULTA: Que así mismo, la SISALRIL solicitó de manera subsidiaria en el hipotético caso de que fuesen rechazadas las conclusiones principales, lo siguiente: **"PRIMERO: RECHAZAR, en cuanto al fondo, el Recurso de Apelación interpuesto por la afiliada Laura Rafaelina Moya Reynoso a través de la Dirección de Información y Defensa del Afiliado (DIDA), contra el correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2014, remitido por el Lic. Alberto Melo, Director de la Oficina de Atención al Usuario (OFAU) de la SISALRIL, a la Licda. Maribel Oleaga, por cuanto la señora Moya no tenía cobertura por accidente de tránsito, debido a que la ARS en la que se encuentra afiliada no le fue dispersada la cápita correspondiente para dicho evento, como consecuencia de que su empleador pagó con atraso la cotización del periodo 07/2014, dispersión que no fue realizada por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en aplicación de la Resolución del CNSS No.265-01, de fecha 15 de abril del 2011, que establece en el párrafo IV del acápite segundo, que: "En el caso de los empleadores que realicen pagos con atraso en el período enero-diciembre 2011, la cápita de las atenciones médicas por atenciones de tránsito no serán pagadas retroactivamente por la TSS a las ARS/SENASA; SEGUNDO: Declarar el procedimiento libre de costas."**

Handwritten notes on the right margin: [Signature], FC, [Signature]

Handwritten note: CAMPEO

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, LUEGO DE ESTUDIAR Y ANALIZAR EL RECURSO TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE DECISIÓN:

CONSIDERANDO: Que el presente caso se trata de un Recurso de Apelación incoado por la señora **LAURA RAFAELINA MOYA REYNOSO**, por intermedio de la DIDA, contra el correo electrónico, enviado por un empleado de la SISALRIL, en fecha 10 de septiembre del año 2014, respecto a la no cobertura por accidente de tránsito a través del FONAMAT.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social, en nombre y representación del Estado, debe velar por el estricto cumplimiento de la Ley 87-01 y sus normas complementarias. En tal sentido, en apego a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 87-01 es responsable de garantizar el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, defender a los beneficiarios del mismo, así como de velar por el desarrollo institucional del Sistema Dominicano de Seguridad Social.

CONSIDERANDO: Que conforme al citado artículo 22, de la Ley 87-01, literal q), dentro de las atribuciones del CNSS se destaca la siguiente: "Conocer en grado de apelación de las decisiones y disposiciones del Gerente General, el Gerente de la Tesorería de la Seguridad Social y de los Superintendentes de Pensiones y de Salud y Riesgos Laborales, cuando sean recurridas por los interesados".

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, es deber del Consejo Nacional de Seguridad Social, previo examen al fondo, determinar si el presente Recurso de Apelación cumple con las formalidades legales propias para determinar su admisibilidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 10 del Reglamento que establece Normas y Procedimientos para las Apelaciones por ante el Consejo Nacional de Seguridad Social en cuanto al "Derecho a Recurrir Actos y Decisiones" dispone lo siguiente: "Conforme a lo previsto en la letra Q del Art. 22 y a lo previsto en los Arts. 117 y 184 de la Ley, toda persona que se considere afectada por una decisión o acto de la SISALRIL, la SIPEN, la TSS, la Gerencia General, tendrá derecho a recurrir en apelación ante el CNSS. Las decisiones y actos del CNSS podrán a su vez ser recurridos por ante el Tribunal Superior Administrativo, conforme a las prescripciones previstas en la ley 1494 del 1947".

CONSIDERANDO: Que por otra parte, el artículo 12, del referido Reglamento, establece que los actos y decisiones apelables ante el CNSS son los siguientes: los reglamentos, las resoluciones, las normas o instructivos, así como cualquier otro acto administrativo emanado de las entidades del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

CONSIDERANDO: Que la admisibilidad de un recurso está condicionado a que se interponga contra los actos y decisiones establecidos en el artículo 12 de la citada normativa, por ante la jurisdicción competente y dentro de los plazos y formalidades que establece la ley de la materia.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Normas y Procedimientos de las Apelaciones ante el CNSS, precedentemente citado, no se consideran

exempto

76

SA

act 12

actos o decisiones administrativas recurribles en apelación las respuestas a estatus de casos enviados a través de correos electrónicos por el personal de las instancias del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo precedentemente expuesto, independientemente del valor intrínseco del correo electrónico de referencia, como medio de intercambio de informaciones entre el personal de ambas entidades, éste no constituye un acto administrativo recurrible, conforme a las disposiciones legales precedentemente citadas, al no ser un acto decisorio del Superintendente de Salud y Riesgos Laborales.

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, la Ley 87-01 es clara al establecer entre otros aspectos, en su artículo 22, literal q), que las decisiones emitidas por el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales son las que son recurribles en apelación ante el CNSS, lo que no ocurrió en el presente recurso.

CONSIDERANDO: Que sobre la inadmisibilidad de los recursos, la Ley No. 834 del 15 de julio de 1978, que deroga y modifica ciertas disposiciones en materia de Procedimiento Civil, norma de derecho común aplicable con carácter supletorio en esta materia, tal y como ha sido establecido en el artículo 28 del Reglamento que establece las Normas y Procedimientos para las Apelaciones por ante el CNSS, en lo que respecta a la Inadmisibilidad de los actos, dispone en su artículo 44 lo siguiente: "Constituye una inadmisibilidad todo medio que tienda a hacer declarar al adversario inadmisibile en su demanda, sin examen al fondo, por falta de derecho para actuar, tal como la falta de calidad, la falta de interés, la prescripción, el plazo prefijado, la cosa juzgada".

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo establecido en el Artículo 46 de la citada ley, "Las inadmisibilidades deben ser acogidas sin que el que las invoca tenga que justificar un agravio y aún cuando la inadmisibilidad no resultare de ninguna disposición expresa".

CONSIDERANDO: Que de la ponderación de las documentaciones aportadas, después de haber escuchado a los representantes de las partes envueltas en el presente recurso, haber conocido el Informe presentado por la Directora Jurídica y el Consultor Legal Externo del CNSS, y luego del estudio y análisis realizado por la Comisión apoderada del mismo, ha quedado claramente demostrado que, la parte recurrente interpuso el Recurso de Apelación contra un correo electrónico que no constituye un Acto Administrativo recurrible en apelación, conforme a lo establecido en el artículo 22, literal q) de la Ley 87-01 y los artículos 10 y 12 del Reglamento de Normas y Procedimientos de Apelaciones ante el CNSS, previamente señalados en los considerandos anteriores.

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, por autoridad de la Ley 87-01 y sus normas complementarias y en mérito a lo establecido anteriormente:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile, sin examen al fondo, el Recurso de Apelación interpuesto por la señora **LAURA RAFAELINA MOYA REYNOSO**, por intermedio de la **DIRECCIÓN DE**

CAMPRE



INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL (DIDA) contra el correo electrónico enviado por un empleado de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, en fecha 10 de septiembre del año 2014, en virtud de que el mismo no constituye un Acto Administrativo recurrible en apelación, conforme a lo establecido en el artículo 22, literal q) de la Ley 87-01 y los artículos 10 y 12 del Reglamento de Normas y Procedimientos de Apelaciones ante el CNSS.



SEGUNDO: Se **INSTRUYE** al Gerente General del CNSS notificar la presente Resolución a las partes envueltas en el mismo.

- 
- 4) **Recurso de Apelación Interpuesto por la SRA. ROSA IDALIA CASTILLO POLANCO, contra la Resolución No. DJ-GAJ-No. 02-2015, emitida por la SISALRIL. (Resolutivo)**

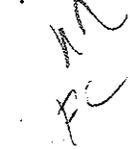


El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, procedió a conformar la Comisión Especial que conocería este Recurso de Apelación, a saber: Dr. Winston Santos, Representante del Sector Gubernamental y quien la presidirá; Dra. Alba Russo Martínez, Representante del Sector Empleador; Sr. Próspero Davance Juan, Representante del Sector Laboral; Lic. Nicomedes Castro, en representación de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; y la Ing. Marylín Díaz Pérez, en representación de la Microempresa.



Luego la sometió a votación. Aprobada.

Resolución No. 368-03: Se crea una Comisión Especial conformada por: Dr. Winston Santos, Representante del Sector Gubernamental y quien la presidirá; Dra. Alba Russo Martínez, Representante del Sector Empleador; Sr. Próspero Davance Juan, Representante del Sector Laboral; Lic. Nicomedes Castro, en representación de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; y el Ing. Marylín Díaz Pérez, en representación de la Microempresa; para conocer el Recurso de Apelación interpuesto por la **SRA. ROSA IDALIA CASTILLO POLANCO**, contra la Resolución No. DJ-GAJ-No. 02-2015, emitida por la SISALRIL.

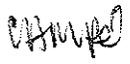


- 5) **Solicitud de preservación del AMUSSOL, en virtud de un fallo del Tribunal Constitucional. Comunicación de AMUSSOL-CASC d/f 12/03/15. (Resolutivo)**
- 

El **Consejero Gabriel Del Río Doñé**, muy buenos días amigos todos; ustedes tienen en sus carpetas una sentencia del Tribunal Constitucional donde declara al Ministerio de Renovación fuera de la ley, por actos violatorios de las normas y por fraudes que viene cometiendo esa institución, fundamentalmente por hechos que indudablemente ha venido cometiendo esa institución que afectan a la Seguridad Social. Esa sentencia del Tribunal Constitucional puede arrastrar a AMUSSOL porque tiene dentro de sus nóminas a trabajadores independientes.



Es bueno que sepamos que una parte importante de los afiliados de AMUSSOL son trabajadores que están dentro del Régimen Contributivo, pero que son de difícil acceso a la



Seguridad Social, por ejemplo: colmados, llegamos a firmar un acuerdo con la Vicepresidenta de la República para que todos los colmados que están con la Tarjeta de Solidaridad ingresen a la Seguridad Social; los colmados tienen dueños y tienen empleados, no corresponden al Régimen Contributivo porque son de difícil acceso por: cómo llegan, cómo pagan.

A través de AMUSSOL logramos que se pueda pagar y que puedan ingresar esos trabajadores a la Seguridad Social, pero así también tenemos a las muchachas que trabajan en las casas de familia, quién puede negar que las muchachas que trabajan en las casas de familias no le deberían corresponder el Régimen Contributivo, son asalariadas y tienen un patrón, pero ¿cómo pagan la Seguridad Social?, no hay forma porque no es verdad que el empleador de la muchacha que trabaja en la casa, va a pagar la Seguridad Social, no hay todavía una fórmula que lo haga posible.

Nosotros tenemos 2,400 muchachas y muchachos que son trabajadores domésticos, que entran y están en la Seguridad Social porque les corresponde el Régimen Contributivo, pero no tienen forma cómo hacer acceso a esa situación. Así podemos mencionar una cantidad de pequeños talleres de mecánica, vendedores que tienen sus puestos, que tienen empleados, pero que no tienen forma de cómo pagarlo, y entonces a través de AMUSSOL se les ha buscado una forma para que ingresen a la Seguridad Social, es verdad tenemos también trabajadores individuales en la Seguridad Social, pero AMUSSOL lo que busca es que esos trabajadores, fundamentalmente del Régimen Contributivo, que no tienen posibilidades de cómo pagar porque todavía no se ha creado un sistema para que ese pago pueda ingresar.

AMUSSOL durante sus diez años que viene trabajando, hemos estado pagando dentro del marco de la ley, a nosotros se nos audita cada año la Tesorería y la SISALRIL, nunca hemos tenido problemas, podemos traer tanto al Tesorero como al Superintendente de Salud, para demostrar que AMUSSOL ha estado dentro del marco de la ley, cumpliendo sus diez años que tiene cobrando y pagando a la Tesorería. Nunca hemos cometido un dolo o robo, y eso lo pueden certificar la TSS y la SISALRIL, y en ese sentido hay una gran diferencia entre lo que es el Ministerio de Renovación que precisamente la sentencia viene porque no cumplen, porque hacen engaños, robos.

En ese orden hay una gran diferencia entre lo que es AMUSSOL a través de sus años, y lo que viene haciendo esa institución que finalmente el Tribunal Constitucional la declara fuera de ley, todos nuestros trabajadores están pagando dentro del marco de la ley, ninguno esta por debajo, hay una cantidad de instituciones que ustedes conocen, que están pagando por debajo a una empresa, por ejemplo: la gran mayoría de los trabajadores de zonas francas están por debajo del salario mínimo cotizante, y sin embargo no pasa nada.

AMUSSOL es una institución que ya tiene más de 14,000 trabajadores afiliados directos que están en el Régimen Contributivo, y podría hacersele un daño a esos trabajadores, si AMUSSOL se considera como parte de esa sentencia, repito, teniendo en cuenta que AMUSSOL no es el lente de esa sentencia, ni se menciona, pero como tiene trabajadores de la economía informal, puede verse afectada, la sentencia le puede tocar. Hay una comisión que se creó en una ocasión, para revisar el caso AMUSSOL, y creo conveniente que se vea en esa misma comisión, se revise en la comisión sobre esta situación.

CAMPD

Lo cierto es que consideramos que AMUSSOL no es parte de esta sentencia, específicamente habla de engaños, del robo que viene haciendo ese Ministerio de Renovación, y entendemos que AMUSSOL no entra en esto, fundamentalmente el trabajo nuestro es con micro empresas, pequeñas empresas y personas que corresponden al Régimen Contributivo, pero no hay forma de cómo hacerlo. Entonces, son aspectos totalmente distintos, pero lo que pedimos es que la carta que depositamos, se estudie, se revise y que podamos no afectar a esos más de 14,000 trabajadores que están en la Seguridad Social, y que se compruebe con la Tesorería y con la SISALRIL, cómo hemos venido funcionando, que no hay ni un ápice de robo, de engaño dentro de AMUSSOL, con relación a las funciones que viene realizando dicha institución.

Queremos que esto lo revisemos con tranquilidad, para que se haga justicia, y que se desligue a AMUSSOL de lo que es la sentencia del Tribunal Constitucional, donde específicamente condena al Ministerio de Renovación por los fraudes y los engaños en que ha incurrido a la TSS, que ha solicitado que se desligue del SUIR porque no están cumpliendo dentro del marco de la ley.

Así es que Honorables Consejeros, Sr. Presidente, nosotros lo que queremos es que esto se revise con tranquilidad y se desligue a AMUSSOL de la aplicación de esa sentencia constitucional. Muchas gracias.

El **Consejero Ramón Inoa Inirio**, buenos días, y gracias Presidente. El sector nuestro está de acuerdo que esto vaya a una comisión y se estudie, se determine la situación de AMUSSOL. Naturalmente como decía Don Gabriel, en vista de esa sentencia, hay que determinar cuál sería el estatus de la institución.

Preguntó cuántas personas son en total los co-dependientes.

El **Consejero Gabriel Del Río Doñé**, nosotros tenemos más 14,000 afiliados.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, preguntó si afiliado principal y los co-dependientes?

El **Consejero Gabriel Del Río Doñé**, los co-dependientes son alrededor de treinta mil.

El **Consejero Eliseo Christopher Ramírez**, entendemos que la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones es la que está llevando el tema de la sostenibilidad financiera, proponemos que ese tema pueda ir a esa comisión, si es posible.

El **Consultor Legal Externo del CNSS, Dr. Porfirio Hernández Quezada**, quería añadir que hay una comisión creada hace un tiempo, específicamente para tratar el tema AMUSSOL, de manera que no hay necesidad de crear otra comisión, que se envíe a dicha comisión.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, esa Comisión es la No. 318-04, lo que sugiero es que sea reestructurada; la comisión tiene como representante del sector

CHARRA

7/8

DA

2016

empleador al Dr. Rafael Paz, que tiene mucho trabajo cotidiano, lo que le impide dedicarse al Consejo, vamos a sustituirlo por el Lic. Carlos Rodríguez; está el Sr. Gabriel Del Río.

 El **Consejero Carlos Rodríguez Álvarez**, creo que lo más conveniente, dado el tema específico de AMUSSOL, sugeriría para que no haya juez y parte en el asunto, que Don Gabriel sea invitado a exponer y a dar todos los detalles sobre el caso, y que del Sector Laboral pues asista otra persona, pero evidentemente Don Gabriel debe ser casi parte integral de esto porque él es que maneja todos los detalles.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, excelente, esa es la propuesta mía en virtud de lo que establece el Artículo 70 del Reglamento Interno, sobre cuando hay conflictos de intereses, para evitar el cuestionamiento de las decisiones.

 Por el Sector Salud, estaba el Colegio Médico, representado por el Dr. Persio Olivo Romero; en sustitución se designó a la Dra. Ángela Caba; y por último se incluyó al Gremio de las Enfermeras, en la persona de la Sra. María Altagracia Arias.

 Pues nada, la comisión queda ahora reestructurada y sus nuevos integrantes son: Dr. Winston Santos, quien la preside; Lic. Carlos Rodríguez, por el Sector Empleador; Sr. Próspero Davance Juan, por el Sector Trabajador; por el Sector de la Salud, la Dra. Ángela Caba; y por los Gremios de Enfermería, la Sra. María Altagracia Arias. Los que estén de acuerdo, que levanten la mano. Aprobado.

Resolución No. 368-04: Se reestructura la Comisión Especial creada mediante la Resolución No. 318-04, d/f 20/6/13, que en lo adelante estará conformada de la siguiente manera: Dr. Winston Santos, Representante del Sector Gubernamental y quien la presidirá; Lic. Carlos Rodríguez, Representante del Sector Empleador; Sr. Próspero Davance Juan, Representante del Sector Laboral; Sra. María Altagracia Arias, en representación de los Gremios de Enfermeras; y la Dra. Ángela Caba, en representación de los Demás Profesionales y Técnicos de la Salud; para que en adición al mandato dado en la citada Resolución, conozca, revise y presente un Informe al CNSS en relación a la solicitud de preservación del AMUSSOL, en virtud de la Sentencia emanada por el Tribunal Constitucional.

6) Turnos Libres

 El **Sub Gerente General del CNSS, Lic. Eduard Del Villar**, en la sesión que presentamos el evento que vamos a hacer a final de mes, nos habíamos comprometidos a mantenerles informados de los pasos de dicha actividad, a la sazón la intervención que vamos a tener en estos momentos se refiere justamente a eso.

Prácticamente estamos en esta semana distribuyendo las invitaciones, por eso en el día de hoy a cada uno de ustedes se les ha entregado la invitación, pero ya las invitaciones se están distribuyendo a nivel de todos los participantes, a nivel de conferencistas, pues estamos tal cual las expectativas, copando toda América Latina, en el Cono Sur tenemos participación al más alto nivel, según las informaciones que tenemos de la Conferencia Interamericana de Estudio



 17

de Seguridad Social, se prevé que por lo menos entre tres a cuatro Ministros de trabajo estén viniendo a la actividad, incluyendo al Ministro de Trabajo de Brasil, posiblemente también el Ministro de Trabajo y Seguridad Social de Uruguay, entre otros.

Siguiendo por ahí, tendremos participación desde Uruguay, Paraguay, Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Brasil, incluso vienen de España y Francia; a nivel de Centroamérica, pues, Costa Rica, Panamá, a nivel de organismos internacionales tenemos la OIT, la OISS, el propio CIESS, que estaremos hablando inmensamente sobre cuál ha sido la experiencia de estos países en el manejo de los trabajadores informales y la Seguridad Social.

Evidentemente que tendremos un sinnúmero de experiencias positivas y negativas que nos podrán servir de referencias al momento de abordar el tema, que justamente estamos abordando en una Comisión Especial que ha comenzado a trabajar sobre esto, pero saber qué no funcionó y qué funcionó en esos países, pues será un punto de referencia importante para nosotros y estamos hablando de países en donde por ejemplo en Uruguay el 90% de la población está cubierto en la Seguridad Social, y no es que es una economía muy diferente a la nuestra; ellos han buscado de alguna manera la forma de cómo incluir a los trabajadores informales dentro de la Seguridad Social.

No es que vamos a copiar nada, sino lo que queremos ver es cuáles son las experiencias negativas y positivas, las lecciones aprendidas de esos países, a la hora de nosotros poder abordar el tema.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, como el tema es tan importante, que ha coincidido con otros eventos, nosotros no estamos en competencia con nadie, sino que uno de los temas pendientes de poder aportar a este Consejo a la solución de un problema que ha sido levantado unánimemente por todos los sectores, y que evidentemente el Sector Empleador viene sosteniendo desde los últimos cinco años, en forma consecutiva, que es un asunto a resolver; la CASC tiene un evento donde se tratará ese tema, nosotros participaremos, no es un obstáculo una cosa con la otra.

Hay aquí anunciado que las Pymes realizarán un Foro Nacional sobre Impacto de la Informalidad, eso es para una semana antes de este evento, y nosotros procuraremos que no haya interferencia, pero que no se entienda que estamos en competencia.

Según la descripción que ha dado Eduard, y que es oficial, con la participación de la Ministra de Trabajo, si viene el recién electo Ministro de Uruguay, serán cinco Ministros de Trabajos y Seguridad Social, y los más conspicuos actores del Sistema de Seguridad Social a nivel Latinoamericano, de manera que esos paneles son tres, serán el 29 concluyen el 30, y serán ricos porque de ahí sacaremos un libro con todas las experiencias acumuladas en Latinoamérica para la solución de un problema que no habíamos podido entrar seriamente. Entonces, esto conjuntamente con el esfuerzo que viene haciéndose en Atención Primaria, el Plan Básico de Salud, este año está llamado a ser un año que se corone con grandes avances en la Seguridad Social.

CHARRRE

HO

DA

act
18

El éxito de esto depende de que el Consejo le dé el valor que tiene, y que ningún sector se exima de tener una participación.

Estamos poniendo a circular esto, estamos motivándolo, a las entidades del SDSS les estamos pidiendo que envíen tres técnicos por cada una de ellas, y a parte de los invitados que vendrán, alrededor de entre 25 o 30 internacionales, se van a cubrir sus gastos en sentido general, esperamos una asistencia entre 200 y 250 participantes dominicanos, que le saquen provecho a esta situación.

El CIESS todos los años hace un resumen de cómo avanzan en todo el mundo el Programa de Seguridad Social, ese es el Programa del Foro Internacional, que ellos han llamado de Informalidad Laboral y Seguridad Social, Impacto y Experiencia.

Será en el Hotel Sheraton, y todos los pasos se han venido dando, por la naturaleza del mismo vamos a pretender que se le dé a los invitados, por su categoría, un trato distinguido, tanto a nivel de Estado como a nivel del Sistema, y por eso queremos mantenerlos al tanto de todo, para que se integren y participen de una manera que podamos aprender y solucionar un problema que es una traba para el desarrollo social dominicano.

El **Consejero Gabriel Del Río Doñé**, indudablemente que este es un evento de extraordinaria importancia, la experiencia de AMUSSOL ha sido una experiencia que ha sido presentada con preocupaciones por muchos países, como decimos en la carta: de África han venido a conocer la experiencia de AMUSSOL, han venido de Centroamérica, de Colombia, de varios países, y este evento que va a tratar precisamente de AMUSSOL, tiene diez años de experiencia, será de importancia para que podamos exponer lo que estamos haciendo como República Dominicana con respecto a los trabajadores informales, es una gran oportunidad para dar a conocer en el país, ese reglón tan importante que son los trabajadores de la economía informal.

Mañana tendremos el 3er. Congreso sobre Riesgos Laborales, están todos invitados, les hemos mandado la invitación a todos los miembros, será en el Hotel Barceló, antiguo Lina, a las 9:00 a.m.; iniciaremos a las 10:00 a.m. con varias intervenciones entre ellos la de la Ministra de Trabajo, el Dr. Elisabén Matos, Director de la ARLSS, y una intervención del Lic. Rafael Pérez Modesto, y luego vamos a continuar en el INFAS, nuestro centro de formación, los que tenemos la invitación de lo que es nuestra primera parte de instalación del evento.

Para nosotros el tema de los riesgos laborales es un tema de extraordinaria importancia, la misma OIT ha hablado de que todos los años alrededor de 334 millones de personas tienen accidente de trabajo en el mundo entero, y de esos alrededor de 2.17 mueren o quedan prácticamente sin posibilidad de trabajar, o sea, que el tema de los riesgos laborales es un problema que afecta grandemente al trabajador en todos los centros de trabajo, y sobre todo algo que no se computa que son los trabajadores de la economía informal, porque no están en sentido general en la Seguridad Social, continuamente se dan accidentes en los lugares de trabajo, en el campo, que no se computan, no se tienen datos, los vendedores o los transportistas, que muchas veces no se tienen datos registrados, entonces el tema de riesgos laborales es un tema de gran preocupación para nuestra central.

CAMPO

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including 'FC', 'ACB', and '19'.

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including 'MR', 'MDB', and 'CAMPO'.

Están invitadas también las centrales hermanas, para que participen porque consideramos que en el mundo del trabajo la prevención es fundamental, y dentro de la Seguridad Social es uno de los temas más importantes porque así como la salud es la prevención de los accidentes, y por eso vamos a tener ese importante evento los días 10 y 11.

Por otro lado, quiero informarles que les llegará la invitación formalmente porque en mayo 21, 22 y 23, tendremos el 1er. Congreso Mundial sobre Turismo Social, aquí en la República Dominicana no se conoce prácticamente, existe en el mundo una organización que se llama BITS, en francés Buró Internacional de Turismo Social, y con el apoyo de esta organización, igualmente que los compañeros belgas que tienen su propia agencia de turismo social que buscan que los trabajadores puedan tener posibilidades de cultura, de recreación junto con la familia, con un turismo distinto al turismo comercial.

Tenemos confirmado la participación de varios países: Canadá, Bélgica, Holanda, Argentina y Brasil, y todavía esperamos confirmación de otros. Será el primer evento que se realice en República Dominicana sobre Turismo Social, les haremos llegar a todos la invitación, para los que quieran participar en ese interesante evento.

En República Dominicana no se conoce lo que es el turismo social, y por eso estamos promoviendo llevar la cultura y recreación a los trabajadores y a sus familiares, a lo interno en el país, pero que también en el plano internacional seguir promoviendo el turismo, pero ya de carácter social, cosa que podamos venir de todas partes de mundo a través del apoyo de la Organización Internacional de Turismo Social, que estamos celebrando para dar a conocer al país y para que todos podamos conocer la importancia del mismo.

El **Consejero Eliseo Cristopher Ramírez**, primero felicitar a Don Gabriel por esas importantes iniciativas que lleva a favor de las micros y pequeñas empresas, recibimos su invitación y vamos a estar allí mañana en primera línea porque entendemos que el tema de la Seguridad Laboral, es un tema que está afectando bastante al Sector de la Microempresa, y me parece que todos los sectores debemos prestar mucha atención porque de una forma u otra pues deja a miles de personas y obreros incapacitados anualmente, nada más escuchamos cuando aparece uno de los medios de comunicación, pero realmente eso sucede a diario en la industria de la construcción, muchas felicidades Don Gabriel y gracias por invitarnos, allí estaremos.

Hemos estado dando seguimiento a la Semana de la Seguridad Social desde la primera vez que se planteó en este Consejo, por alguna razón la primera vez que se trató de hacer, no caminó, no fluyó esa idea, pero nos sentimos muy contentos cuando nueva vez se propone y es aceptada por el Consejo.

Entonces, ha sido sorpresa para nosotros haber sido invitados precisamente esta semana, a participar en una rueda de prensa que emite la Confederación Dominicana de Pequeñas Empresas (CODOPYMES), donde anuncia precisamente lo que dice el Sr. Gerente de la Seguridad Social, todo un panel de los diferentes sectores, pero me sorprende que vemos, y eso a modo de pregunta, que tenemos un evento tan importante en el país, creo que es el primer evento que se hace de esta magnitud de la Seguridad Social en la República Dominicana, donde nos van a estar mirando prácticamente del mundo entero, y tenemos

CAMERO



oportunidad de decir cosas importantes y lo que está sucediendo, y captar experiencias de otros países; entonces, nos sorprende ver que en ese evento va a estar como colaboradora la Ministra de Trabajo y Presidenta de este Consejo.

Entonces, la pregunta es: eso no se contrapone de una forma u otra a este gran evento que sucederá en estos días, esa actividad que será unos días antes, es una pregunta que quería hacer porque realmente le estamos dando mucho seguimiento a lo que sucederá esa semana de la Seguridad Social, y estaremos metidos de lleno, tal vez se puede interpretar de que no se le está dando importancia a ese evento tan importante.

Les digo porque hemos discutido con algunos técnicos, para tomar en cuenta el tema de la Informalidad, que es uno de los temas de la Seguridad Social, de la semana de la Seguridad Social, y ese ha sido un tema puesto en la mesa de la Confederación. Solamente un comentario, sin querer menospreciar a nadie, pero creo que estamos ante un gran evento, que todos debemos apoyarnos.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, es sabido que ese evento estaba previsto para el año pasado, por razones obvias que todos ustedes conocen, se consideró pertinente trasladarlo para este año. Entonces, si existe esa inquietud, el evento internacional lo que hará será fortalecer el Sistema y llenar las inquietudes, que por no consultar con nosotros es que se hará eso, porque si todas las entidades cuando vayan a hablar de Seguridad Social se ponen en contacto con el Consejo e intercambian con nosotros, muchas cosas no se duplicarían, muchos esfuerzos no se dispersaran, pero eso es una realidad.

Nosotros lo que tenemos es que utilizarlo como el preámbulo de algo, tenemos que utilizarlo, saludarlo, decir que es una inquietud que se viene planteando, que es algo que hay que solucionarlo y que precisamente vamos a recabar no la inquietud que hay nacionalmente, sino todas las experiencias que se han acumulado al día de hoy por expertos, a través de una institución internacional acreditada, es decir, tomarlo eso como catapulta de un evento superior, no verlo como algo contradictorio sino como algo que antecede a un acontecimiento de más transcendencia.

Nosotros por eso le decíamos que confiamos en que usted jugará, por su característica, por su liderazgo y por ser representante dentro del CNSS, por ese Sector de las Pequeñas y Medianas Empresas; para difundir la actividad, y ellos serán invitados.

El Consejero Eliseo Cristopher Ramírez, estamos convencidos de que hace falta difundir el tema de la Seguridad Laboral, el tema de la Informalidad y demás, y de hecho este año tenemos varios paneles junto algunas universidades, y por eso felicitamos tan ampliamente las iniciativas que lleva tanto el Sector Empleador como Don Gabriel año tras año, pero lo que nos sorprende es tener a la Ministra de Trabajo como oradora una semana antes, previo a un evento tan importante, donde ella es la Presidenta del Consejo. Me disculpan no quiero señalar a nadie, ni tenemos intenciones de decir que está bien o mal, tal o cual situación, sencillamente eso fue discutido en la mesa de la Confederación de la Pequeña Empresa de la Construcción, y quise traerlo al Consejo.

Entendemos que tenemos una semana extraordinaria, vamos a tratar de nutrirnos de todo lo que planteará el evento que está haciendo Don Gabriel, de igual manera las demás instituciones, pero sobre todo, vamos a tomar esa experiencia internacional que traerán esos expertos internacionales, y desde allí vamos a tomar una idea de acciones.

El **Presidente en Funciones del CNSS, Dr. Winston Santos**, finalizado el tema y siendo la 10:28 a.m. dio por cerrada la Sesión, en fe de la cual se levanta la presente Acta que firman todos los Miembros del Consejo presentes en la misma.



DR. WINSTON SANTOS

Viceministro de Trabajo y Presidente en Funciones del CNSS



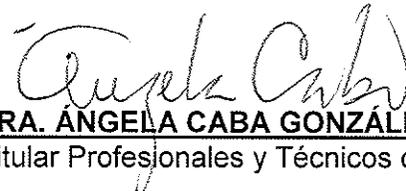
DR. NELSON RODRIGUEZ MONEGRO

Viceministro de Salud Pública



DRA. FIORDALIZA CASTILLO

Suplente Representante CMD



DRA. ÁNGELA CABA GONZÁLEZ

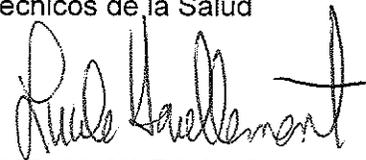
Titular Profesionales y Técnicos de la Salud

LIC. NICOMEDES CASTRO SALAS
Suplente Profesionales y Técnicos de la Salud



DR. RAMÓN A. INOA INIRIO

Titular Sector Empleador



LIC. LUCILE HOUELLEMONT

Suplente Sector Empleador



LIC. CARLOS RODRÍGUEZ

Suplente Sector Empleador

DRA. ALBA RUSSO MARTÍNEZ

Suplente Sector Empleador



SR. PRÓSPERO DAVANCE JUAN

Titular Sector Laboral



SR. GABRIEL DEL RÍO DOÑÉ

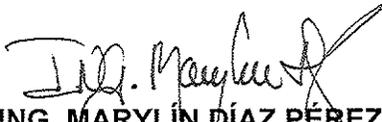
Titular Sector Laboral

Carro


DRA. MARGARITA DISENT BELLIARD
Suplente Sector Laboral


LICDA. HINGINIA CIPRIAN
Suplente Sector Laboral

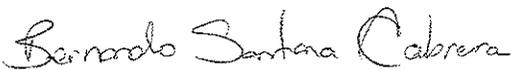

ING. ELISEO CRISTOPHER RAMIREZ
Titular Trabajadores de la Microempresa


ING. MARYLIN DIAZ PEREZ
Suplente Trabajadores de la Microempresa


ING. CÉSAR A. MATOS PÉREZ
Titular Profesionales y Técnicos


LICDA. PRISCILLA R. MEJÍA G.
Suplente Profesionales y Técnicos


SRA. MARIA ALT. ARIAS
Titular Gremios Enfermería


LIC. BERNARDO SANTANA C.
Titular de los Discapacitados,
Desempleados e Indigentes

DRA. GRICELDA J. SUÁREZ
Suplente de los Discapacitados,
Desempleados e Indigentes


LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO
Gerente General y Secretario del CNSS

